## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

## No. MM-MC-015-2024

## ACTA EVALUACION FINAL Y REPSUESTA DE OBSERVACIONES AL INFORME INICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, el ingeniero **EDINSON FLOR FLOR**, Director técnico de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental, el **Dr. LUIS EDUARDO GUECHE GARZON**, Asesor Jurídico, se procede a realizar la verificación de requisitos habilitantes y aclaraciones de conformidad con los documentos enviados por los proponentes con el fin de subsanar las propuestas presentadas:

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE MORALES A PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LOS MERCADDOS CAMPESINOS QUE SE REALIZARAN EN LA VEREDA DE CHIMBORAZO Y CABECERA MUNICIPAL DE MORALES"*

Mediante informe de evaluación publicado el 09 de octubre de 2024 este comité con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, recomendó al ordenador del gasto **DECLARAR DECIERTO.** Sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de subsanar su propuesta en los términos de la invitación.

que durante el traslado del informe inicial de evaluación se presentaran subsanaciones por parte de **EDILFREDO HIO IQUIRA, y DANY DANIEL FONSECA PILLIMUE (MULTISERVICIOS Y COMERCIALIZADORA JS FONSECA).**

Que, por orden aritmético de las propuestas económicas presentadas, de acuerdo al orden de elegibilidad, se procede a revisar las observaciones y subsanación por estar en la primera posición el proponente **EDILFREDO HIO IQUIRA** Mediante mensaje enviado el 10 de octubre de 2024 a través de la plataforma SECOP II, aportó documentos con el fin de subsanar los requisitos habilitantes requeridos en la invitación.

Que en segunda posición el proponente **DANY DANIEL FONSECA PILLIMUE (MULTISERVICIOS Y COMERCIALIZADORA JS FONSECA)** el cual no aporto documento de subsanación**.**

Por lo que pasamos a decir:

Se procede al análisis de la propuesta, en este caso, la revisión de la subsanación:

**EXPERIENCIA**

| REQUISITO | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de un (1) contrato, cuyo objeto similar al de la presente invitación cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2024) para efectos de lo cual se deben aportas las respectivas actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:<br>• Nombre o razón social del contratante<br>• Nombre o razón social del contratista<br>• Objeto claramente definido<br>• Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).<br>• Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).<br>• Valor total ejecutado del contrato<br>• Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación<br>• Firma del interventor o supervisor del contrato | **X** | | | SUBSANO |

Frente a las observaciones de "EXPERENCIA" como anteriormente se enuncio, **subsano**.

De esta manera, se establece que el proponente **EDILFREDO HIO IQUIRA**, cumple con los requisitos de participación establecidos en la invitación de la referencia.

En tal virtud y dado que la propuesta ubicada en el tercer lugar, subsano las observaciones presentadas, se recomienda adjudicar el presente proceso al proponente **EDILFREDO HIO IQUIRA**, por ser la propuesta más favorable para la entidad. Por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETESIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($29.708.000.oo).**

Dado en Morales, a los DIEZ (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**Dr. EDINSON FLOR FLOR**
Comité Evaluador.

**Dr. LUIS EDUARDO GUECHE GARZON**
Comité Evaluador